INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 3/15
FECHA	10/02/2015
INSTITUCIÓN	SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT).
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 019/11, LOTE 7 – ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú.
AUTORIDAD FIRMANTE	Ing. Eliodoro Marecos Ibarrola
OBJETO	"Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH +2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú".
ID LLAMADO Nº	226.055/11
EXPEDIENTE Nº	12.354/14, 12.614/14 y 12.822/14
CONTRATO Nº	N° 056/12
FECHA DE CONTRATO	15/11/2012
CONTRATISTA	EMPRESA CIVIALPAR INGENIERIA.-
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE
RUC	2213942-7
MONTO TOTAL	Gs 4.727.568.329
CODIGO DE CONTRATACION	LP-23023-12-64235

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT** y la firma EMPRESA CIVIALPAR INGENIERIA de FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE, para la

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

"Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH +2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú" (LOTE 7 – San Pedro del Ycuamandiyú), resultado de la Licitación Pública Nacional N° 019/11, ad referéndum, con ID N° 226.055/12.-

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina tras la publicación periodística del Diario ABC Color de fecha 13/08/2014 que señala cuanto sigue: *"En todo el país Senavitat tiene grupos habitacionales paralizados. Cientos de construcciones de casas que habían sido iniciadas entre los años 2011 y 2012, durante la gestión de Gerardo Rolón Pose al frente de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, están hoy abandonadas…"*. Entre las obras iniciadas en el período 2011-2013 que se citan en la publicación periodística se encuentra la obra correspondiente al Lote 7 - San Pedro del Ycuamandiyú del llamado a Licitación Pública Nacional 019/11 para la *"Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH +2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"*.

Por Nota DNCP/DVC N° 26.144/14 de fecha 14/08/2014, recibida en fecha 18/08/2014 por la Contratante, se solicita a la SENAVITAT que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elizabeth Almas
Verificador Contractual
DVC / DNCP

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Oferta presentada del contratista adjudicado.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la contratante y contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones, (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

Por otra parte, la entidad ha solicitado una prórroga de 10 días, para la remisión de los documentos solicitados, considerando el gran volumen que representan (Exp. N° 11.385/14 de fecha 26/08/2014).

La remisión de documentos por parte de la SENAVITAT se realiza a través de los Exp. N° 12.354/14 de fecha 12/09/2014 (conteniendo **373 fojas**); Exp. N° 12.614, de fecha 17/09/2014 (conteniendo **202 fojas**); Exp. 12.822/14, de fecha 22/09/2014 (conteniendo **384 fojas**).

Por nota DNCP/DVC N° 41.935/14 de fecha 25/11/14, se designan a los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Jorge Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.1. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat. Igualmente se ha efectuado una Verificación "in situ", acompañado de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV N° 69 /2014, de fecha 19/12/14, a fin de verificar el avance de la obra.

1.2. INTRODUCCION

La presente verificación se inició a raíz de la publicación periodística individualiza más arriba, sobre obras inconclusas incluyendo la correspondiente al llamado para la "Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH +2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú", lote N° 7 - **San Pedro del Ycuamandiyú**.-

2. COMENTARIOS:

Antes de realizar los trabajos de verificación sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el RUC Nº 2213942-7 de **Félix Osvaldo Benítez Valiente**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. En dicho informe se menciona que *"A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular"*.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2213942 - 7
Nombre Completo / Razón Social	BENITEZ VALIENTE FELIX OSVALDO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	BEVF752630N

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

2.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, suscrito por la suma de **Gs 4.727.568.329** (cuatro mil millones setecientos veinte siete millones quinientos sesenta y ocho mil trecientos veinte y nueve), es resultado de la Licitación Pública Nacional N° 019/11, ID N° 226.055 Ad Referéndum, convocada por la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT), para la: "Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH +2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú", del cual resultó adjudicada en el Lote 7 la empresa **CIVIALPA INGENIERIA** por **Resolución N° 2263 de fecha 01/11/12**.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida del rubro 450, del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, con fuente de financiamiento FF10 – Recursos del Tesoro. La contratación anual, los fondos que estaban previstos para el ejercicio fiscal 2012 conforme al Certificado de Disponibilidad presupuestaria.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 450, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 4.727.568.329.- (Gs. Cuatro mil setecientos veintisiete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos veintinueve)**, que afectará al Ejercicio Fiscal 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 00109/12.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 226055

El sistema de adjudicación fue establecido por LOTE.

2.2. Ejecución del contrato.

El contrato fue firmado por las partes el **15/11/2012.**

Primeramente, conforme a la proforma de contrato del Pliego de bases y Condiciones se lee:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Silvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Vigencia del contrato

5. VIGENCIA DEL CONTRATO 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 210 días (doscientos diez días) a partir de la suscripción del mismo.

En virtud de esto la **vigencia del contrato va hasta 13/06/2013**.

Plazo de ejecución

En lo que refiere al **plazo de ejecución de la obra** el PBC establece:

CGC 19.1	Plazo de ejecución de las obras: Ciento cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a las 48 horas a partir del cobro del anticipo financiero. A dicho efecto, la Dirección Financiera deberá comunicar por escrito a la Dirección General Técnica inmediatamente cuando se proceda al pago del anticipo al Contratista, remitiendo copia autenticada del comprobante de pago.

Como se observa el PBC establece que el inicio de las obras se dará 48 horas posteriores a la entrada en vigor del cronograma oficial de la obra, el cual deberá iniciarse a partir del cobro del anticipo financiero. Conforme a las documentaciones obrantes en esta Dirección, el cobro del anticipo se realizó en fecha **20/02/2013**[1]. El documento **"Acta de Inicio de obra"** adjuntado por la entidad, es de fecha **15/03/2013**, y el mismo se encuentra firmado por el Arq. VICTOR A. DACAK S., director de Obras de la SENAVITAT y el Ing. FÉLIX OSVALDO BENÍTEZ VALIENTE, representante de la empresa contratista CIVIALPA INGENIERIA.

Llama la atención el hecho de que el inicio de obra se dio en fecha 15/03/2013, a través del ACTA DE INICIO DE OBRA[2], la cual fue firmada 23 (veinte y tres) días después del cobro del anticipo. También se evidencia que el acta fue redactada en la Ciudad de Asunción y no en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandiyú —sitio de la obra—. Solicitamos a las partes expedirse sobre los puntos mencionados al momento del descargo.-

Con relación a la ejecución de las obras, según lo mencionado en el ITV N° 69/2014, de fecha 19/12/2014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA se constata que: *"El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y*

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[1] Autorización de pago N° 000.401 de fecha 20/02/2013 del expediente N° 12.354 del 12/09/2014
[2] Foja 201 Acta de Inicio de Obra

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*las documentaciones remitidas por la SENAVITAT es de aproximadamente 20 %, y en estado de **abandono por parte de la CONTRATISTA**".*

2.3 Informe de Auditoria Interna Institucional

En cuanto al Informe de Auditoría Interna Institucional, la SENAVITAT ha remitido el Informe de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro, según contestación al Memo AUGE N° 0636/14 de la Auditoría Interna, de fecha 18/08/14, en el cual se puede visualizar lo siguiente:

SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

010

GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

Auditoría Interna

Informe de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro, según contestación al Memo AUGE N° 0636/14 de la Auditoría Interna, de fecha 18/08/14.

Situación actual de las viviendas

Lote 7 – San Pedro del Ycuamandiyú – CIVIALPA INGENIERIA: Según Dictamen N° 174-14 de fecha 26/03/2014 se informa que las obras correspondientes al presente proyecto se encuentran paralizadas y con un avance de sólo el 20,77%.

Situación de los Contrato y de las Pólizas

Lote 7 – San Pedro del Ycuamandiyú – CIVIALPAR INGENIERIA: CONTRATO RESCINDIDO, por Resolución N° 887 de fecha 10/06/2014 y ratificado por Resolución N° 1375 de fecha 30/07/2014.

Situación de los Contrato y de las Pólizas

	Fiel Cumplimiento	Anticipo Financiero	Daños a Terceros	Accidentes Personales	Contra Todo Riesgo
VIGNECIA HASTA	06/08/2014	06/08/2014	20/08/2014	12/12/2014	20/08/2014

Acciones tomadas por la Dirección de Contratos y de Pólizas.

Lote 7 – San Pedro de Ycuamandiyú – CIVIALPAR INGENIERIA: Se ha remitido Nota Oficial SNVH/NSG1039-14 de fecha 02/07/2014 por la cual se ha hecho la denuncia por incumplimiento de contrato por parte de la empresa en cuestión y Nota Oficial SNVH/NSG1202-14 de fecha 30/07/2014 por la cual se remitió la liquidación final del monto indemnizatorio requerido a la empresa emisora de las pólizas, correspondiente a éste Proyecto, ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Recomendación.

- **Que la Dirección General Técnica** informe y remita a la **Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna,** sobre las acciones llevadas a cabo con relación a la Rescisión de Contrato.
- **Que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial,** informe y remita a la **Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna,** las acciones legales, tanto civiles como penales para el recupero de lo desembolsado por la Institución a la Empresa Contratista, a fin de salvaguardar los Bienes del Estado Paraguayo.
- **Que** a la **Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro,** informe a la Máxima Autoridad y a la Auditoría Interna, que mantenga informado sobre las acciones llevadas a cabo con relación a la Rescisión de Contrato.

ES FOTOCOPIA

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Sobre el particular, solicitamos a la contratante que informe —en la oportunidad de su descargo— sobre el resultado de las recomendaciones emitidas en el precedentemente transcripto informe, especialmente sobre las acciones legales, tanto civiles como penales llevadas adelante para el recupero de lo desembolsado por la institución a la empresa contratista.

2.4. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Ampliación del plazo contractual y plazo de ejecución

Se ha remitido 1 (uno) Convenio Modificatorio, aprobado por **Resolución N° 1.257**[3], del **20/06/2013**, por el cual se modifica la Cláusula N° 5: Vigencia del Contrato y Clausula N° 19: Plazo de ejecución de las obras establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, quedando redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, con la mencionada Empresa, quedando establecidas de la siguiente manera.

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
CIVIALPAR INGENIERIA	LOTE 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU - DPTO. SAN PEDRO	60 (Sesenta)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA O EN SU CASO POR RESCISION DISPUESTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA	28/12/2013 EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERA INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA

Teniendo en cuenta que la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio queda establecido que el mismo se celebra en virtud a lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, **Art. 62° de la Ley N° 2051/03**, se solicita a la contratante que remita el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente que se prevé en dicha disposición legal.

Por otro lado, dichas modificaciones no fueron comunicadas a la DNCP, para su publicación en plazo y forma en el SICP tal como establecen las reglamentaciones pertinentes.

El Art. 64° de la Ley N° 2051/03 reza: "*...**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y*

[3] Folio 202 al 205, Lote 7.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, ***modificaciones, así como cualquier información relacionada****, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente…".*

El Art 70° de la Ley N° 2051/03 modificado por la Ley N° 3439/07 expresa en su 4to párrafo: *"…**Suscritos los respectivos contratos y sus addendas, las entidades convocantes a través de sus Unidades Operativas de Contratación (UOC), deberán informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)** sobre el resultado del proceso de ejecución de los contratos, conforme a la reglamentación emitida por la Dirección Nacional…".*

Solicitamos a las partes se expidan sobre estos puntos al momento del descargo, remitiendo la documentación respaldatoria.

2.5 Fiscal de Obras

No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras, ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra, por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria.

2.6 Abandono de la obra.-

Con las documentaciones remitidas y a partir de la verificación in situ realizada en fecha 27/11/2014, se pudo comprobar que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad, y se encuentra en estado de abandono.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.7 Otros requerimientos: Cronograma, Certificaciones de obras, Seguros

La cláusula CGC 5.8 del PBC requiere:

CGC 5.8	El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo de 20 (Veinte) días calendario, posteriores a la firma del contrato junto con el programa de ejecución una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

No fue remitida la estimación de las obligaciones de pago de la contratante que debió ser presentada por la Contratista dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato. Por lo que solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

Por otro lado, cabe traer a colación los seguros establecidos por la contratante en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1,** tal como se detalla a continuación:

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras)** 1.1 Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona Gs. 50.000.000 1.2 Lesión corporal, incapacidad permanente de 2 ó más personas Gs. 150.000.000 1.3 Daños materiales a cosas de terceros Gs. 50.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo)** 2.1 Invalidez permanente o muerte (por cada persona) Gs. 50.000.000 2.2 Gastos médicos por cada persona Gs. 10.000.000 2.3 Gastos de Sepelio (por Cada persona) Gs. 5.000.000 La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. **Seguro contra los Riesgos en la Zona de Obras (C.T.R.)** Cobertura del 100% (cien por ciento) del precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados en la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de roca, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos; y remoción de escombros después de un siniestro.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

	La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada al 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la SENAVITAT. Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras. Todas estas pólizas deberán presentarse para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la fecha de recepción definitiva de las obras. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de las CGC

poliza Numero	inicio de vigencia	Fin de Vigencia	Plazo en Dias	Endoso Nro	Monto Asegurado
36.0401.0001642.0000	12/12/2013	12/12/2014	365	-	180.000.000
36.1402.0000058.0000	12/12/2013	12/03/2014	90	-	200.000.000
36.1103.0000139.0000	12/12/2013	12/03/2014	90	-	200.000.000
36.1103.0000157.0000	20/05/2014	20/08/2014	92	-	200.000.000
36.1402.0000058.0000	12/12/2013	12/03/2014	90	-	4.727.568.329
36.1402.0000075.0000	20/05/2014	20/08/2014	92	-	3.782.054.663

Los seguros requeridos en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1**, no cubren el plazo establecido, salvo se demuestre lo contrario. Solicitamos a la contratista remitir las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2.8 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	El plazo para la ejecución de las obras es de 150 (ciento cincuenta) días y a partir de la conclusión del 100% de las obras contratadas se podrá solicitar la Recepción Provisional de dichas obras. Para la recepción provisoria de las obras deberán entregarse los siguientes documentos: • Un original y dos copias de la Resolución de Aprobación Definitiva del Loteamiento o ratificación de la Junta Municipal del Proyecto de Loteamiento. • Escritura de transferencia de las áreas públicas al Municipio (1ra. Copia). • Inspección Final de la Obra, otorgada por la Municipalidad Local (inspección solicitada por la Contratista a la Municipalidad, en relación a la construcción de viviendas). La recepción de la obra se realizará por el total de la obra contratada y ejecutada.
CGC 42.1	La Recepción Definitiva tendrá lugar en el plazo de: 30 días a partir de la Recepción Provisoria. La recepción definitiva se realizará por el total de las obras.

La obra se encuentra abandonada según fue observado en la verificación "In Situ" realizada por los técnicos de la DNCP en fecha 27/11/2014 según Acta DNCP/DVC N° 185/2014.-

3. Garantías exigidas a la Contratista

3.1 Anticipo y Fiel Cumplimiento de Contrato

La cláusula CGC 11.4 (CEC), concordante con la Cláusula Novena del contrato suscripto entre las partes, requiere:

CGC 11.4.	El monto del anticipo será el 50% del monto total del contrato. El anticipo podrá solicitarse a partir de la suscripción del contrato, a través de una nota dirigida a la SENAVITAT, anexando los siguientes documentos obligatorios: 1. Póliza de garantía emitida por una empresa de Seguros calificada y habilitada para emitir pólizas por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto del anticipo. 2. Autorización del propietario, por Escribanía, para el ingreso y uso del terreno para el desarrollo del contrato correspondiente con la SENAVITAT, para el caso de que el propietario no sea la empresa adjudicada.
	3. Contraseña de ingreso del Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la SEAM. 4. Contraseñas de presentaciones de solicitudes de aprobación del Proyecto de loteamiento del inmueble (Planos, planillas e informe pericial) y del proyecto urbanístico y de tipologías de viviendas (Planos y planillas) en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal para el inicio de las obras. 5. Factura legal por el monto del anticipo. El 50% del anticipo será descontado de cada certificación de obras que presente el Contratista.

Abg. Ruth Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Dentro del expediente remitido por la SENAVITAT, obra la póliza emitida por la empresa ALFA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS y sus endosos.

ANTICIPO FINANCIERO					
Poliza numero	INICIO DE VIGENCIA	FIN DE VIGENCIA	PLAZO EN DIAS	ENDOSO NRO	MONTO ASEGURADO
36.1506.0000489.0000	22/11/2012	22/12/2012	30	-	2.363.784.165
489	22/12/2012	20/06/2013	180	1	2.363.784.165
489	20/06/2013	18/09/2013	93	2	2.363.784.165
489	18/09/2013	31/12/2013	104	3	2.363.784.165
36.1506.0000914.0000	07/02/2014	08/05/2014	90	-	441.795.581
914	08/05/2014	06/08/2014	90	1	441.795.581

Llama la atención las fechas de pólizas de Anticipo, póliza n°489 con fin de vigencia 31/12/2013 y la póliza n°914 con fecha de inicio de vigencia el 07/02/2014; No registramos entre las documentaciones las pólizas que garanticen durante el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 06/02/2014. Así como lo establece el Manual de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas en su Punto 2.2 inc. a, *"La Garantía de Anticipo será solicitada toda vez que el anticipo esté previsto y por el 100% del monto del mismo, deberá cubrir todo el periodo previsto para la amortización del anticipo"*. Se solicita a las partes referirse sobre este punto y la documentación respaldatoria si la hubiere.-

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC originalmente expresaba lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de 10% del monto total del contrato. La Garantía de cumplimiento de Contrato corresponderá al precio total ofertado.
CGC 6.1.1	El periodo de validez de la Garantía será de 210 (doscientos diez) días a ser renovado automáticamente a Solicitud de la SENAVITAT, en los casos en que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para conclusión de la Obra.
CGC 6.1.1	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Recepción Definitiva de las Obras, fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte, la cláusula DECIMA del contrato se establece:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para garantizar el anticipo se deberá presentar una póliza de seguros emitida por una empresa que cuente con la certificación emitida por el Banco Central del Paraguay, por el 100% del monto anticipado.
La garantía de cumplimiento de contrato será el 10% del monto total del contrato y deberá garantizarse a través de una Póliza de Seguros emitida por una empresa aseguradora habilitada por el Banco Central del Paraguay.

En Las documentaciones remitidas por la contratante encontramos el endoso n°1 de la póliza N° 2396 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **08/05/2014 hasta el 06/08/2014, es decir 90 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 472.756.850,** equivalente al **10%** del monto contratado. No se cuenta con la póliza principal de Fiel Cumplimiento del Contrato, ni con otros endosos. Al respecto solicitamos a las partes remitir las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

4 Pagos

La SENAVITAT no ha remitido documentaciones de pagos realizados en el marco del presente contrato.

El PBC establece en su cláusula CGC 13.2.3:

CGC 13.2.3	La factura deberá ser presentada, una vez aprobado el certificado por el Fiscal, y el Supervisor o Director de Obra en: Mesa de Entrada de la SENAVITAT, con una nota solicitud de pago y anexo los documentos respaldatorios. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. Cuándo la ejecución de la Obra alcance el 50% de avance, el pago del Certificado correspondiente a esta etapa quedará sujeto a la presentación de los siguientes documentos: • Título de propiedad inscripto a favor de SENAVITAT. • Licencia Ambiental expedido por la SEAM. • Aprobación del Proyecto de Loteamiento del Inmueble, del proyecto urbanístico y de las tipologías de viviendas en la Municipalidad local y el correspondiente permiso municipal. No se autorizará ningún pago posterior si no se cumple con este requisito.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. E. Almas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se menciona la causa del abandono de la obra por parte de la CONTRATISTA.
La certificación N°3 es la última presentada por la contratista, en esa certificación, más lo acumulado con otras certificaciones hay rubros que fueron certificados pero que en el momento de la verificación in situ no se han comprobado su ejecución, como ser la parte de instalación eléctrica, que incluye cableado, tablero general, instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado, instalación eléctrica para lavarropas. Solicitamos a la contratante las aclaraciones sobre los pagos efectuados a la contratista al momento del descargo.-

Con relación a los pagos, consultamos el Portal de Contrataciones Públicas —Sistema de pagos a proveedores—, donde se observa que el único pago realizado fue en fecha 20/02/2013 por un monto de Gs. 2.247.915.763. Al respecto solicitamos a la SENAVITAT remitir las documentaciones de los demás pagos que hubiere.-

5 COMPRA Y TRANSFERENCIA DE TERRENO

El PBC establece lo siguiente:

TERRENO

Del anticipo entregado, el Contratista deberá abonar lo correspondiente al monto del terreno al propietario del mismo.

El costo de la transferencia será abonada en su totalidad por el Oferente adjudicado. Todos los impuestos y gravámenes relativos al terreno serán abonados por el propietario.

Todos los trámites de la Licitación se realizará con la empresa constructora, la SENAVITAT no tendrá trato legal ni económico con el propietario del terreno.-

Por ser la empresa contratista la intermediaria entre el propietario y la SENAVITAT, será la única responsable jurídica y financiera por el pago del terreno.

La SENAVITAT se hace responsable jurídica y financieramente de los pagos previstos en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a ser celebrado con la empresa contratista.

El trato jurídico y financiero entre el propietario del terreno y la empresa contratista será responsabilidad de ambos.

El pago del terreno será de responsabilidad de la empresa constructora.

No registramos documentaciones relativas a la transferencia del terreno a la Senavitat, al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo adjuntando las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Emilio Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Imágenes de las viviendas – San Pedro de Ycuamandiyú

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

CONCLUSIONES

1.1 Llama la atención el hecho de que el inicio de obra se dio en fecha 15/03/2013, a través del ACTA DE INICIO DE OBRA, la cual fuera firmada 23 (veinte y tres) días después del cobro del anticipo. También se evidencia que el acta fue redactada en la Ciudad de Asunción y no en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandiyú —sitio de la obra—. Solicitamos a las partes expedirse al respecto al momento del descargo.-

1.2 Se solicita a la contratante que informe —en la oportunidad de su descargo— sobre el resultado de las recomendaciones emitidas en el Informe de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros, especialmente sobre las acciones legales, tanto civiles como penales llevadas adelante para el recupero de lo desembolsado por la institución a la empresa contratista.

1.3 Teniendo en cuenta que la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio queda establecido que el mismo se celebra en virtud a lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, **Art. 62° de la Ley N° 2051/03**, se solicita a la contratante que remita el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente que se prevé en dicha disposición legal.

1.4 El antes citado Convenio Modificatorio no fue comunicado a la DNCP, para su publicación en plazo y forma en el SICP tal como establecen las reglamentaciones pertinentes.

1.5 No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra, por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria.

1.6 Con las documentaciones remitidas y a partir de la verificación in situ realizada en fecha 27/11/2014, se pudo comprobar que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad, y se encuentra en estado de abandono.

Abg. Elvis Irmas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.7 No se observa otros pagos a excepción del anticipo, por tanto no se puede determinar el monto total pagado por las obras, al no contar con documentaciones referentes a los pagos al contratista. Se solicita la remisión de las mismas en la oportunidad del descargo.

1.8 No fue remitida la estimación de las obligaciones de pago de la contratante que debió ser presentada por la Contratista dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato. Por lo que solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

1.9 Los seguros requeridos en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1,** no cubren el plazo establecido. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

1.10 No registramos entre las documentaciones las pólizas que garanticen durante el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 06/02/2014. Se solicita a las partes referirse sobre este punto y la documentación respaldatoria si la hubiere.-

1.11 No se cuentan con la póliza principal de Fiel Cumplimiento del Contrato, ni otros endosos.

1.12 No se registran documentaciones relativas a la transferencia del terreno a la SENAVITAT, al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo adjuntando las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

1.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 69/2014**, de fecha 19/12/2014 elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe; por lo que se solicita a las partes realizar los descargos pertinentes.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT** y a la Contratista **CIVIALPAR INGENIERA** de Félix Osvaldo Benítez Valiente, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 69/14 y Acta de Verificación N° 185/14.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 185/14

En la Ciudad de San Pedro, a los 27 Día/s del mes de Noviembre de 2014 siendo las 08:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa Abg. Elvis Imas y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en San Pedro del Ykuamandiyu a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de 427 viviendas Económicas" Lote 7 con ID Nº 226.055 Año _____. El contrato fue suscrito entre SENAVITAT, y la firma Felix Osvaldo Benitez Valiente, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Valeria Arguello	Pobladora	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* 16 viviendas construidas hasta la altura del techo con zarrajues. No fueron colocados los contramientos pisos, instalación eléctricas ni sanitarios, fueron realizados los pichos para medidores, la obra esta abandonada.
Se adjunta tomas fotográficas de las viviendas
* Según la Señora Valeria Arguello Cardozo, la obra paro en Setiembre del año 2013.

Ing. Roberto Ochoa
Abg. Elvis Imas
Valeria Arguello
Hugo Alfonso.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 C/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 69/2014
FECHA	19/12/2014.			
REFERENCIA	LPN 19/2011 "*Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH + 2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú*" – Lote 7 - Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú (construcción de 60 viviendas).		**ID**	226.055
EXPTE.	12.354/14 12.614/14 12.822/14		**FECHA**	12/09/2014 17/09/2014 22/09/2014
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).			
CONTRATISTA:	Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente.			
FISCALIZACION	Arq. Gustavo Fidel Rivela.			
CONTRATO N° 56/2012	**FECHA:**	15/11/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	210 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	15/03/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	150 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	CM		**FECHAS**	20/06/2013

1- ANTECEDENTES

En fecha 27 de noviembre de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente a la Licitación Pública Nacional N° 19/2011 "*Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH + 2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú*" – Lote 7 - Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú (construcción de 60 viviendas), llevada adelante por la **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat)**, y cuya adjudicación fue para la empresa

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

CIVIALPAR INGENIERÍA del **Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente**. El objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de construcción de 60 viviendas tipo UBH+2D[1], red de agua potable, red de desagüe cloacal, red de energía eléctrica y red vial (pavimento tipo empedrado).

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 56/2012 de fecha 15/11/2012.
- Notas DNCP/DVC Nº 26.144/14, de fecha 14/08/2014 y recepcionada por la Entidad en fecha 18/08/2014, por la cual se solicita las documentaciones correspondientes al contrato de referencia. Nota DNCP/DVC N° 27.777/14, de fecha 27/08/2014, recepcionada en la Entidad en la misma fecha por la cual se concede la prórroga solicitada para la presentación de las documentaciones y Nota DNCP/DVC N° 41.935/14, de fecha 25/11/2014, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Exp. N° 11.385/14, de fecha 26/08/2014, remitido por la Senavitat solicitando prórroga para la remisión de los documentos solicitados.
- Exp. N° 12.354/14, de fecha 12/09/2014, remitido por la Senavitat por el cual remiten documentos, conteniendo **373 fojas**.
- Exp. 12.614/14, de fecha 17/09/2014, remitido por la Senavitat por el cual remiten los documentos, conteniendo **202 fojas**.
- Exp. 12.822/14, de fecha 22/09/2014, remitido por la Senavitat por el cual remiten los documentos, conteniendo **384 fojas**.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Certificados de Obras mensuales emitidos (parcial).
- Documentos que certifiquen Estudios, Pruebas, Ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras respectivos (copias de informes de la fiscalización fueron remitidos en forma parcial).
- Ordenes de Servicio.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[1] UBH+2D: Unidad Básica Habitacional + 2 dormitorios.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

El inicio de los trabajos fue el **15/03/2013**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Inicio de Obras[2], este documento está suscripto por el Ing. FÉLIX OSVALDO BENÍTEZ VALIENTE en representación de la Contratista CIVIALPAR INGENIERÍA y por el Ing. VÍCTOR A. DACAK, Director de Obras, por la Senavitat, según este documento "*dar inicio al plazo contractual del inicio de obra, según cronograma pactado y estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y el contrato suscripto…….*".

La Contratante ha remitido las copias del Libro de Obras[3]. En fecha 16/03/2013 se inician los trabajos preliminares en la oficina del contratista. Desde la fecha del acta de inicio que fue el 15/03/2013 hasta el 28/05/2013 no se han iniciado los trabajos efectivamente porque hasta esa fecha la Senavitat no contaba con un fiscal de obras según lo asentado en el parte diario de obra.

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[4] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos, como así también los requerimientos de los resultados de los ensayos requeridos, las presentaciones de documentos para el cumplimiento de las leyes ambientales y de las normativas establecidas por los municipios para la aprobación de los planos de obras y de loteamiento.

3- COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

La fecha de inicio de la obra según el Acta de Inicio de Obras fue el **15/03/2013**, que fuera firmado por los representantes de la Contratante y la Contratista respectivamente conforme se menciona más arriba en este informe.

[2] Foja 201 del Exp. N° 12.354/14.
[3] El Libro de Obras: Es el documento más importante de la obra debido a que en ella se refleja todo lo acontecido en el transcurso de la obra, incluyendo los avances, cantidad de personas trabajando, días parados y sus respectivos motivos, instrucciones dadas por el Director de Obras, desviaciones surgidas y sus respectivas correcciones, entre otras cosas.
[4] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha **27/11/2014** se ha podido constatar que la obra está abandonada con un avance estimado de aproximadamente 20 %, estimación realizada en base a los ítems de la planilla de precios que se han encontrado como efectuados en el terreno y de las documentaciones remitidas por la Senavitat según Exp N° 12.354/14, de fecha 12/09/2014; Exp N° 12.614/14, de fecha 17/09/2014 y Exp. 12.822/14, de fecha 22/09/2014 respectivamente.

Estado de abandono de la obra

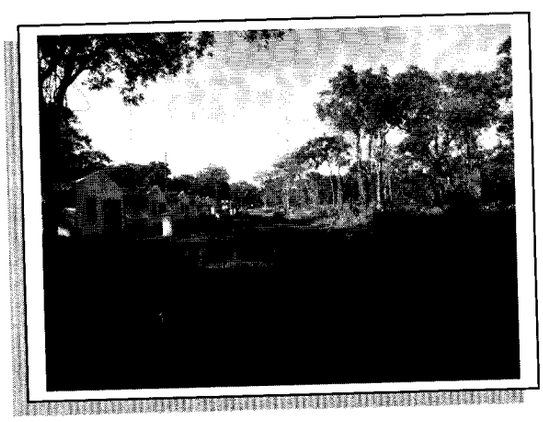

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Terreno para la obra

Según las EE.TT el terreno donde se realizará la obra debe tener las siguientes características en cuanto a la capacidad de carga admisible "*Deberá tener una Capacidad de Carga Admisible mínima de 1.50 kg/cm² comprobable mediante ensayos SPT y dictamen de profesional geotécnico competente. No podrá ser resultado de un relleno, en ningún caso*". Con relación a este punto no se cuentan con el resultado de los ensayos STP[5] ni del dictamen de un profesional geotécnico para determinar si la capacidad de carga admisible del terreno donde se ha iniciado la obra es igual o superior de 1,50 Kg/cm² conforme a lo especificado. El resultado de este ensayo y el dictamen del geotécnico debieron ser antes del inicio de las cimentaciones. Estos

[5] STP: del inglés *Standard Penetration Test* o **ensayo de penetración estándar** o **SPT**, es un tipo de prueba de penetración dinámica, empleada para ensayar terrenos en los que se quiere realizar un reconocimiento geotécnico.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

informes son de mucha importancia para que con posterioridad no se tengan asentamientos[6] en la estructura de las viviendas y sus respectivas consecuencias como ser rajaduras en las paredes.

Según las EE.TT se debieron de realizar además otros ensayos correspondientes al terreno a ser adquirido para la construcción de la obra, como ser el de permeabilidad del mismo – ensayo de percolación -, ya que del resultado de este análisis dependerá la forma o tipo de obra complementaria que se debería de realizar para la eliminación de los efluentes.

En cuanto al fraccionamiento del terreno, la EE.TT establece lo siguiente: "*Mensura con Fraccionamiento: Para todos los conjuntos habitacionales, el plano de mensura debe incluir la subdivisión o parcelamiento, la circulación y áreas libres que deben ser transferidas a la Municipalidad. Todos los trabajos de topografía y mensura, antes y después de la presentación de Ofertas, serán por cuenta y cargo del Oferente, incluyendo también la aprobación municipal de los proyectos de referencia ante los municipios afectados*". Al respecto se cuenta con la copia de la Resolución I. M. N° 340/2013 de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyú[7], de fecha 20/08/2013, por la cual "*se aprueba la construcción del proyecto de 60 viviendas – tipo UBH-2D de Senavitat en el distrito de San Pedro de Ycuamandiyú, departamento de San Pedro, conforme al Expediente presentado al departamento de obras*".

En cuanto al diseño del conjunto y movilidad espacial, la EE.TT establece lo siguiente: "*En el plano de loteamiento debe identificarse la ubicación de las viviendas según su tipología indicando las cotas de niveles de las calles y del piso interior de las mismas, con niveles de calles 25 cm por debajo de los niveles de los lotes. Tanto el nivel de las calles como el de los pisos de las viviendas deben ser indicados en el plano de Loteamiento a escala 1:500*".

Antes del inicio de la obra se debió presentar el Cuestionario Físico Ambiental Básico para obtención de la Licencia Ambiental ante la Secretaría del Ambiente (SEAM), requisito indispensable para la realización de la obra. Al respecto según copia de la

[6] Asentamiento: Descenso que experimenta un edificio o estructura a medida que se consolida el terreno situado bajo el mismo. El daño ocurre cuando la cimentación se hunde en las diferentes áreas en tiempos diferentes.
[7] Foja 191 del Exp. N° 12.822/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

nota presentada por el Sr. PASTOR ALBERTO VERA BEJARANO[8] a la SEAM, en fecha 06/12/2012, por medio de la cual se solicita el dictamen correspondiente, por lo cual se puede considerar que se cuenta con el documento que inicia este trámite ante la SEAM, si bien es cierto que el contrato se ha suscripto en fecha 15/11/2012.

3.2.2 Confección y colocación de Cartel de obra

Según lo establecido en las especificaciones técnicas referente a la confección y colocación de cartel de obra establece lo siguiente: "*En el lugar de la urbanización, el Contratista proveerá dos (2) letreros de obra cuyo formato, medidas, colores y títulos se ajustarán a lo especificado en el diseño correspondiente. Los letreros deberán estar colocados en el sitio de obras durante los 30 días a partir del cobro del anticipo. Se colocará un (1) letrero en el sitio de obras y un (1) letrero en el acceso más importante. En los lugares indicados por el Fiscal de Obra*". Durante la verificación in situ se ha podido comprobar la existencia de dos carteles de obra, una a la entrada de la ruta principal y otra en frente de la obra.

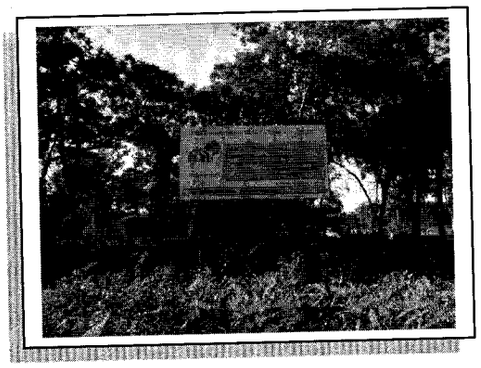

3.2.3 Aprobación de obra en la Municipalidad

Según lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto a que la empresa contratista realice las gestiones para la aprobación de los planos de la obra a realizar hace mención a lo siguiente: "*Es responsabilidad de la empresa contratista la realización y gestión de todos los trámites necesarios según la envergadura y complejidad del proyecto en cuestión ante la institución respectiva para la aprobación de los planos municipales, así como los gastos que estas actividades así lo demanden*". Al respecto no se cuentan con los planos aprobados por la Municipalidad.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[8] Folio 61 del Exp. N° 12.822/14.

3.2.4 Preparación de la Obra

Según se ha podido observar durante la verificación *in situ*, gran parte del terreno se encuentra con malezas debido al abandono de la obra; no se ha podido observar los listones de madera que debieran conformar la camilla de replanteo que correspondan a las marcaciones del terreno para las cimentaciones de las demás casas previstas, ya que se encontraron construcciones para las viviendas en un total de 16 unidades de las 60 que debieron realizar. Estas 16 unidades se encuentran con el techo realizado pero faltando varios rubros a ejecutar como ser pisos, cerramientos, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas, equipamientos de baños, etc.

Según la EE.TT, la Contratista debió tener en el sitio de obras unas construcciones provisorias de acuerdo a lo siguiente: "*La Contratista está obligado a contar en el sitio de obras con las instalaciones necesarias para: Oficina para el Residente y para la Fiscalización de Obras, SS.HH. para los Representantes Técnicos, SS.HH. vestuarios para el personal de Obra, Depósito de acopio de materiales a ser utilizados en la obra y Depósito para guarda de herramientas de la Contratista y/o Sub Contratistas*". Durante la verificación *in situ* no se han observado estas construcciones provisorias.

3.2.5 Cimiento de piedra bruta colocada

Según lo establecido en la EE.TT referente al cimiento de piedra bruta colocada "*La piedra bruta a utilizar podrá ser basáltica o arenisca cuarcítica y será colocada, asentándola con mortero Tipo F. Se colocarán piedras de tamaños uniformes y adecuados, no se permitirá en ningún caso la colocación en las piezas de piedras sin el asiento del mortero correspondiente para cada pieza, estando prohibido terminantemente colocar las piedras en las fosas de fundación y posteriormente realizar la lecherada de mortero*". Según se ha podido constatar en la verificación *in situ* que fue realizado este rubro para 16 viviendas lo cual se ha certificado en el certificado N° 1 que corresponden a trabajos efectuados desde el inicio hasta el 26/06/2013.

3.2.6 Mampostería de nivelación

Durante la verificación *in situ* realizada se ha podido constatar que las 16 viviendas contaban con mampostería de nivelación de 30 cm conforme a lo establecido en la EE.TT y los planos.

Ing. Roberto Menoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Mampostería de nivelación de 30 cm de ancho.

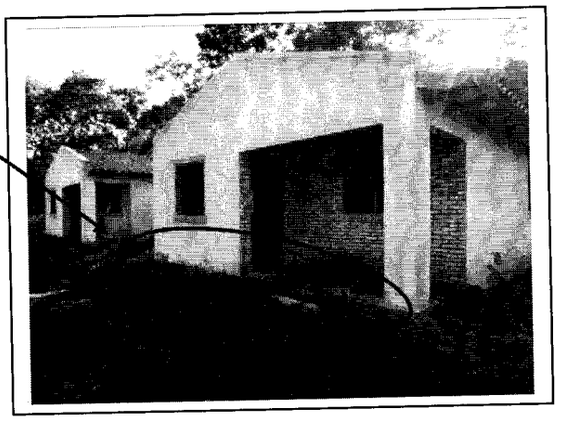

3.2.7 Mampostería de ladrillos comunes de 0,15 m para revoque

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de mamposterías "*Se utilizarán ladrillos comunes macizos asentados con mortero Tipo B. Deberán estar bien mojados antes de usarlos, a fin de asegurar una correcta unión ladrillos-mortero*". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que 16 viviendas se encontraban con las mamposterías terminadas y ya con el revoque correspondiente.

Mamposterías revocadas

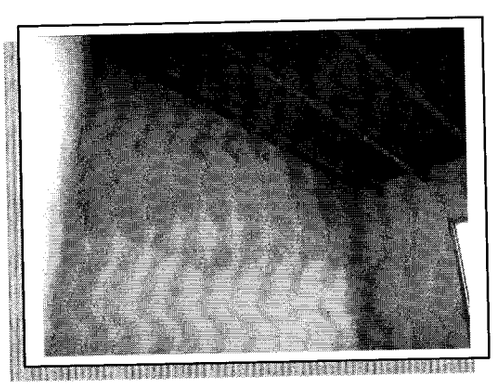

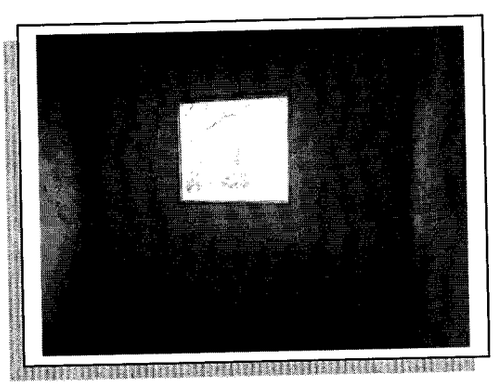

3.2.8 Mampostería de ladrillos comunes visto de 0,15 m junta al ras

Según lo establecido en las especificaciones técnicas para la construcción de mamposterías de ladrillos comunes visto de 0,15 m "*El acabado será de ladrillos comunes vistos seleccionados con juntas al ras. El enrasado deberá ejecutarse prolijamente evitando en lo posible manchar los ladrillos Se utilizarán ladrillos comunes macizos asentados*". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

viviendas se encontraban con las mamposterías terminadas pero sin el acabado superficial correspondiente.

Mamposterías de ladrillo visto

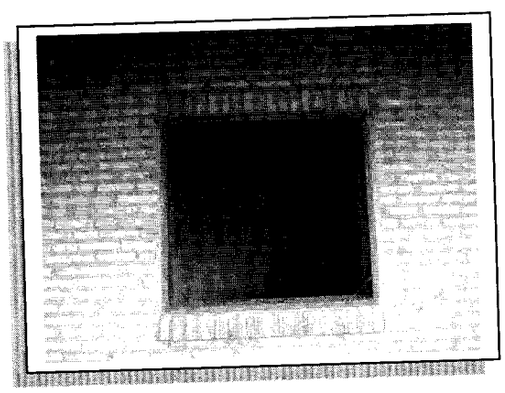

3.2.9 Techo de tejas españolas y tejuelones prensados sobre tirantes de H°A°

Según lo establecido en las especificaciones técnicas en cuanto al techo de tejas españolas y tejuelones "*Incluye todos los elementos necesarios para su terminación: tejas y tejuelones prensados, tirantes, cumbreras, tapa doble, etc., ya sea que estén especificados en los planos o que sean imprescindibles para la buena y correcta terminación del techo.*

Las tejas y tejuelones serán de tamaño y forma regulares, bien y uniformemente cocidos, sin grietas, de moldeado mecánico, de superficie lisa, de color uniforme y de forma regular. Se colocarán con mortero Tipo D, por hiladas paralelas, con las juntas alineadas a cordel y en perfecta escuadra con respecto a los muros del local.

Las tejas serán colocadas sobre tejuelones prensados y la pendiente no deberá ser inferior a treinta por ciento (30%), ajustándose para cada caso a los planos correspondientes.

Las tejas para canal serán seleccionadas y pintadas en la cara convexa con dos manos, como mínimo, de asfalto bien espeso hasta tapar todos los poros". Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que 16 viviendas se encontraban ya con los techos concluidos según como se establece en las EE.TT.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Techo de tejas españolas con tejuelones sobre tirantes de H°A°

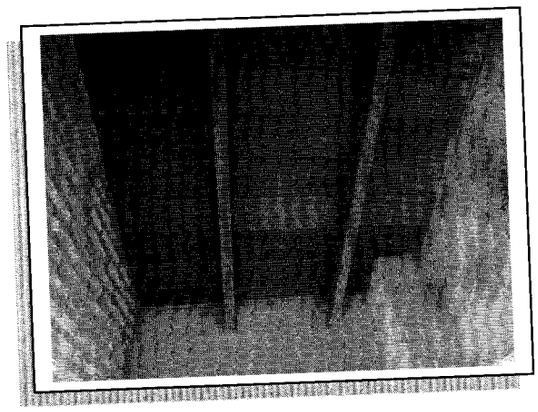

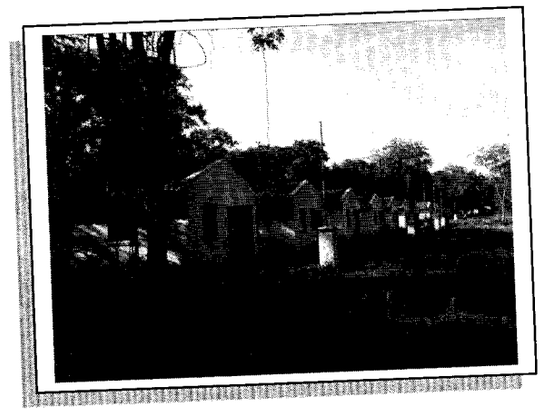

En cuanto a los tirantes, la EE.TT establece que se debe realizar ensayos de deformación según como sigue: "*Los tirantes serán prefabricados de HºAº conforme a las medidas que se especifican en los planos. No se admitirán piezas rajadas o con desperfectos. Para cada paquete de hasta 2.000 m de tirantes deberán realizarse por lo menos dos (2) pruebas de deformación por flexión con certificados expedidos por el INTN o la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la U.N.A.*". No fueron remitidos certificados expedidos por el INTN o la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la U.N.A.

3.2.10 Contrapiso de cascotes

Los contrapisos de cascotes fueron realizados según lo establecido en la EE.TT "*Será ejecutado una vez cumplidos, a satisfacción del Fiscal de Obra, los requisitos respecto a la compactación del relleno. No se procederá a la ejecución de contrapiso sin autorización previa del Fiscal de Obra, la que se solicitará una vez nivelada y apisonada perfectamente la tierra, agregando un riego adecuado para conseguir la humedad relativa y con ésta, la buena consolidación del terreno*". Durante la verificación in situ se ha podido comprobar que fue realizado el contrapiso de cascote.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Contrapiso de cascotes

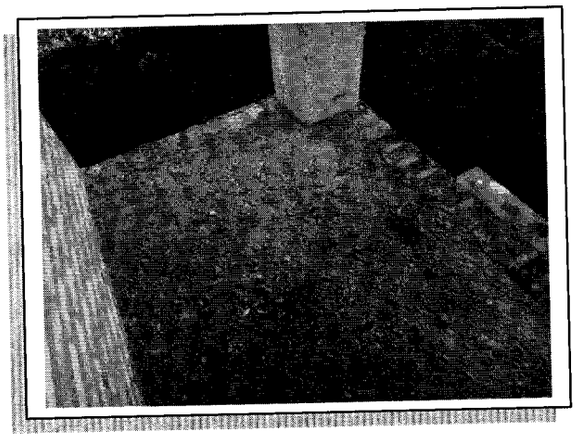

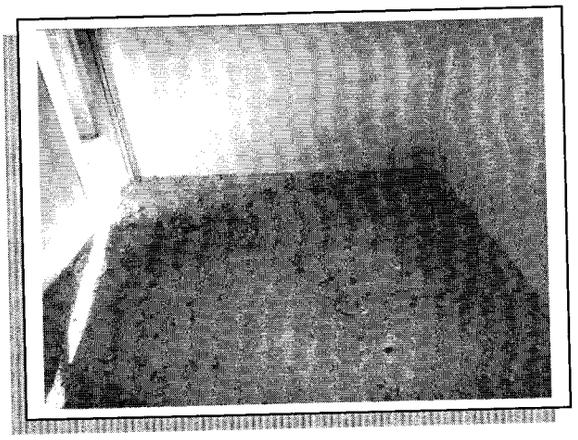

3.2.11 Carpintería metálica

En cuanto a los marcos de puertas y ventanas, la EE.TT establece que "*Los marcos de puertas y ventanas son de chapas de acero según como establecido en la EE.TT Serán fabricados de acuerdo a lo especificado en los planos de detalles. Chapa nº 18*
Se colocarán con mortero Tipo A, previa verificación del plomo y nivel, después de revocadas las paredes". Los marcos de las puertas y ventanas ya fueron colocados, no así los cerramientos correspondientes como ser puertas y ventanas.

3.2.12 Otros rubros de la planilla de precios

Los demás rubros de la planilla de precios no fueron efectuados, por eso el poco avance de la obra, además como se ha mencionado más arriba esta obra está abandonada.

La certificación N° 3 es la última presentada por el contratista, en esa certificación, más lo acumulado de las otras certificaciones hay rubros que fueron certificados pero que en el momento de la verificación in situ no se ha comprobado su ejecución como ser la parte de instalación eléctrica, que incluye cableado, tablero general, instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado, instalación eléctrica para lavarropas.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

3.2.13 Certificaciones

La cantidad de certificaciones aprobadas por la contratante es hasta la número 3, según Memorándum[9] N-DACO - 0221-14, de fecha 04/07/2014, del Dpto. de Administración de Contratos y Pólizas de Seguro dirigido a la Dirección de Administración de Contratos y Póliza de Seguro.

3.2.14 Fiscalización

La fiscalización de la obra estaba a cargo de la Arq. LAURA COLMÁN, que fuera nombrada en fecha 18/04/2013, es decir la obra estuvo 35 días sin que se tuviera fiscal de obras ya que la orden de inicio fue el 15/03/2013.

Según el libro diario de obra[10] en fecha 28/05/2013 la Arq. Colmán se presenta en la zona de obras en la cual se verifican los amojonamientos y estaqueado de los terrenos autorizando el inicio de los trabajos.

El libro diario de obra no está firmado por ningún fiscal de obra, sólo por el residente de obra por parte del contratista.

No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Senavitat** con relación a la obra "***Lote 7 - Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú – construcción de 60 viviendas***" se ha podido constatar que la obra se encuentra abandonada, con poco avance del mismo y de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1) El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 20%, y en estado de abandono por parte del contratista.

2) No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT.

[9] Foja 109 del Exp. N° 12.354/14.
[10] Foja 317 del Exp. N° 12.822/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

3) No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

4) No fueron remitidos los planos aprobados por la Municipalidad.

5) Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* gran parte del terreno se encuentra con malezas debido al abandono de la obra; no se ha podido observar los listones de madera que debieran conformar la camilla de replanteo que correspondan a las marcaciones del terreno para las cimentaciones de las demás casas previstas, ya que se encontraron construcciones para las viviendas en un total de 16 unidades de las 60 que debieron realizar.

6) No fueron remitidos certificados expedidos por el INTN o la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la U.N.A. con relación a los ensayos de deformaciones en los tirantes de H°A° fabricados por el contratista.

7) La certificación N° 3 es la última presentada por el contratista, en esa certificación, más lo acumulado de las otras certificaciones hay rubros que fueron certificados pero que en el momento de la verificación in situ no se han comprobado su ejecución como ser la parte de instalación eléctrica, que incluye cableado, tablero general, instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado, instalación eléctrica para lavarropas, entre otros.

8) El libro diario de obra no está firmado por fiscal de obra alguno, sólo por el residente de obra por parte del contratista.

9) No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

10) Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que 16 viviendas se encontraban con las mamposterías terminadas pero sin el acabado superficial correspondiente.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 185/2014

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 185/14

En la Ciudad de San Pedro, a los 27 Día/s del mes de Noviembre de 2014 siendo las 08:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa Abg. Elvis Imas y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en San Pedro del Ykuamandiyu a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción de 427 viviendas Económicas" Lote 7 con ID Nº 226.055 Año _____. El contrato fue suscrito entre SENAVITAT, y la firma Felix Osvaldo Benitez Valiente, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Valeria Arguello	Pobladora	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* 16 viviendas construidas hasta la altura del techo con zarrajues. No fueron colocados los contramientos, pisos, instalación eléctricas ni sanitarios. Fueron realizados los nichos para medidores, la obra esta abandonada.
Se adjunta tomas fotográficas de las viviendas
* Según la Señora Valeria Arguello Cardozo, la obra paro en Setiembre del año 2013.

Abg. Elvis Imas — Roberto Ochoa — Valeria Arguello C. — Hugo Alfonso

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú". Por tal motivo se ha decidido realizar las verificaciones correspondientes y específicamente el Lote N° 7 correspondiente a la ciudad *San Pedro del Ycuamandiyú.*

Que, por Notas DNCP/DVC N° 2719 y 2720 de fecha 12/02/15, la contratante y la contratista fueron notificadas del Informe DVC N° 03/15 de fecha 10/02/2015.

En fecha 19/02/2015, el Lic. MIGUEL MORA DIAZ, Director de la UOC de SENAVITAT, por Nota UOC/SENAVITAT N°032-15 con número de Expediente DNCP N° 1480, solicita prórroga de 10 días hábiles para remitir su descargo. Por Nota DNCP/DVC N° 2.996 de la misma fecha se concede el plazo solicitado de prórroga a partir de la recepción de la presente.

La contratante presenta su descargo en fecha 05/03/15 por mesa de entrada con Expediente DNCP N° **2256**, y la contratista en fecha 26/02/15 con Expediente N° **1827.** Vencido el plazo para contestar conforme a ley.-

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 03/2.015, luego las manifestaciones de la contratante, la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.-

1.1 Llama la atención el hecho de que el inicio de obra se dio en fecha 15/03/2013, a través del ACTA DE INICIO DE OBRA, la cual fuera firmada 23 (veinte y tres) días después del cobro del anticipo. También se evidencia que el acta fue redactada en la Ciudad de Asunción y no en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandiyú —sitio de la obra—. Solicitamos a las partes expedirse al respecto al momento del descargo.-

La Contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.1; La información fue solicitada a la Dirección de General Técnica vía Memorando M UOC N° 064 de fecha 13 de febrero de 2015, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el Memorando MDIOB 04-15 y su documental, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden ser aclarados por esta dependencia.-

El Memorando MDIOB 04-15 textualmente dice: "*La fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OBRA es el 15/03/2013, pues recién en esa fecha la Dirección General*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Técnica y por ende también la Dirección de Obras tomaron conocimiento de que había sido abonado el Anticipo Financiero correspondiente y esto se dio en forma no oficial y a través del mismo Contratista, por lo que en ese mismo instante se labró Acta en la sede de SENAVITAT en Asunción, momento desde el cual empezó a correr el plazo de ejecución establecido. La comunicación formal del efectivización del pago de Anticipo Financiero, por parte del Departamento de Tesorería de recibió en al Dirección General Técnica en fecha 11/04/2013. Se adjunta fotocopia del Memorando DT-DF N°08-13".

La contratista por su parte menciona lo siguiente:

> **Que, con respecto a las conclusiones y específicamente al ítem 1.1.** Efectivamente, en fecha 15/03/2013 me había constituido hasta la SENAVITAT a fin de solicitar la presencia de la fiscalización en zona de obras para la firma del Acta de Inicio, debido a que en fecha **14/03/2013** había recibido la acreditación correspondiente del anticipo financiero en mi cuenta de Caja de Ahorro N° 2086478 del Banco Visión y así dar cumplimiento a las CGC 19.1 " Plazo de ejecución de las obras: Ciento Cincuenta (150) días calendarios a partir de la entrada en rigor del Cronograma Oficial de la Obra, el cual deberá iniciarse **"48 horas a partir del cobro del anticipo financiero"** . El motivo por el cual se firmo en Asunción dicha acta de inicio y no en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, fue debido a que en ese momento no habían designado aún al fiscalizador para la obra. **(Adjunto extracto de la cuenta de caja de ahorro, para mejor ilustración del fundamento)**

Atendiendo las manifestaciones de las partes, en especial de la Contratante en que manifiesta que la Dirección General Técnica y por ende la Dirección de Obras tomaron conocimiento a través del propio Contratista de que ya se había abonado el Anticipo Financiero, si bien es cierto se dio en forma no oficial a través del mismo Contratista, por esa razón según aquel han firmado el acta de inicio y lo hicieron en las oficinas de Senavitat en Asunción y no en el lugar de obras. Siendo la comunicación oficial a las Direcciones mencionadas -11/04/2013- del cobro del anticipo, por parte del Dpto. de Tesorería, casi a un mes posterior a la firma de la mencionada Acta de Inicio, **por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión.-**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.2 Se solicita a la contratante que informe —en la oportunidad de su descargo— sobre el resultado de las recomendaciones emitidas en el Informe de la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros, especialmente sobre las acciones legales, tanto civiles como penales llevadas adelante para el recupero de lo desembolsado por la institución a la empresa contratista.

La contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.2; La información fue solicitada a la Dirección de General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros vía Memorandos M UOC N° 065 y 066 de fecha 13 de febrero de 2015, en respuesta a esta solicitud se han recepcionado el Memorando 47-15 de la DGAJ y el Memorando DICP 0066-15, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden ser aclarados por estas dependencias.-

En atención a lo mencionado en el Memorando 47-15 de la DGAJ y el memorando DICP 0066-15 se encuentra lo siguiente:

2) ENCARGAR a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejercer las acciones civiles y penales para el recupero de los desembolsado por la Institución a la empresa Contratista y realizar las investigaciones pertinentes conjuntamente con la Dirección General de Auditoría Interna, a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el control y fiscalización de la obra.
3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

La contratista planteó Recurso de Reconsideración el cual fue rechazado a través de la Resolución N° 1375 del 30 de junio de 2014, que en su parte resolutiva dispuso:

1) Ratificar los términos de la Resolución N° 887 de fecha 10 de junio de 2014, por la cual se rescinde el contrato suscripto con la Firma CIVIALPAR INGENIERIA, respecto a la adjudicación del Lote 7 - San Pedro del Ycuamandiyu para la construcción de 60 (sesenta) viviendas en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 19/11 Ad Referéndum, conforme al exordio de la Presente Resolución
2) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

Por otra parte el memorando DICP 0066-15 menciona cuanto sigue:

DICP - 068-14

- Lote 7 - San Pedro del Ycuamandiyú - CIVIALPAR INGENIERIA: **CONTRATO RESCINDIDO, por Resolución Nº 887 de fecha 10/06/2014 y ratificado por Resolución Nº 1375 de fecha 30/07/2014.**

SITUACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

	Fiel Cumplimiento	Anticipo Financiero	Daños a Terceros	Accidentes Personales	Contra Todo Riesgo
VIGENCIA HASTA	06/08/2014	06/08/2014	20/08/2014	12/12/2014	20/08/2014

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por su parte la Contratista entablo demanda en lo Contencioso Administrativo en contra de la Resolución N° 887 de fecha 10 de junio del año 2014 "*Por la cual se rescinde contrato suscripto con la empresa CIVIALPAR INGENIERIA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA (SENAVITAT)*".

Analizado el descargo de la Contratante, en la misma se señala que se ha encargado a la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial ejercer las acciones civiles y penales para el recupero de lo desembolsado por la Institución a la contratista —en el marco del presente contrato—, sin embargo no se ha informado acerca de las acciones que han tomado la Contratante para recuperar el anticipo no amortizado, tampoco han remitido un estado de cuenta final en la que se señale cuáles son las cuentas pendientes, tanto de la Contratante como de la Contratista y la situación en la cual ha quedado el terreno que debía ser transferido a la Senavitat asiento de la obra. Se observa además -a foja 56 del Exp. N° 2256/15- que fueron rechazados IN TOTUM el reclamo de ejecución de la pólizas –fiel cumplimiento y garantía de anticipo- según nota remitida por la Empresa ALFA S.A. de Seguros a la Senavitat. En dicha nota se puede apreciar que la solicitud de ejecución de las pólizas es a la fecha de vencimiento de ambas pólizas -06/08/2014- además de mencionar en la referida nota que existe una promoción de demanda en lo contencioso administrativo N° 710/14 e fecha 01/08/2014 caratulado "*Félix Osvaldo Benítez Valiente contra la Resolución N° 887 de fecha 10 de junio de 2014 dictada por la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*". **Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión.**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1.3 Teniendo en cuenta que la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio queda establecido que el mismo se celebra en virtud a lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, **Art. 62° de la Ley N° 2051/03**, se solicita a la contratante que remita el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente que se prevé en dicha disposición legal.

Con respecto a este punto la contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.3; La información fue solicitada a la Dirección de General de Auditoría Interna vía Memorando M UOC N° 100 de fecha 3 de marzo de 2015, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el Memorando Mauge 0069/15 de la Dirección General de Auditoría Interna y documentaciones, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden a estas dependencias.-

Al respecto el Memorando MAUGE 0069/15 de la Dirección General de Auditoria Interna y Documentaciones menciona:

"En contestación al mencionado punto se adjunta cuanto sigue: Dictamen de la Dirección General de Auditoria Interna N°469/13, de fecha 11 de junio 2013 en el que menciona el parecer favorable de la Auditoria Interna".

Analizados las documentaciones citadas por la contratante, registramos el dictamen favorable N°469/13, de fecha 11 de junio 2013 de la Dirección General de Auditoria Interna, **por lo expuesto se levanta la conclusión.-**

1.4 El antes citado Convenio Modificatorio no fue comunicado a la DNCP, para su publicación en plazo y forma en el SICP tal como establecen las reglamentaciones pertinentes.

La contratante menciona lo siguiente:

En este contexto, se ha procedido a la carga de los Convenios Modificatorios relativos al Contrato suscriptos con la firma CIVIALPAR INGENIERIA, generando el expediente digital número: 303125, por lo que la actual administración va corrigiendo las omisiones de las anteriores autoridades, dando cumplimiento a su obligaciones legales y administrativas.

Al respecto del expediente digital número: 303125, de fecha 13/02/2015, se solicitó informe por Memorándum DNCP/DVC 142/15 de fecha 14/04/15 a la Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP. En respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el MEMO DNC 107/15 de fecha 15/04/15 en el cual se informa lo siguiente:

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gill
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Por la presente se remiten las documentaciones solicitadas a través del Memo DNCP/DVC N° 142/15, referente al ID 226055:

- Resolución y Adenda de Ampliación
- Nota de comunicación
- Nota de retención

La Convocante solicita verificación del proceso en fecha 13/02/2015 y se retiene en fecha 20/02/2015 con Nota DNCP N° 1192/2015.

Hasta la fecha la convocante no ha remitido los reparos correspondientes.

El presente Expediente consta de 7 (siete) fojas.-

Sin otro particular, me despido atentamente.-

La contratante informa que ha remitido el convenio modificatorio para su publicación en el SICP pero el mismo se encuentra retenido y no publicado, aclaramos que lo ha hecho en fecha 13/02/2015 es decir posterior al Informe DNCP/DVC N°**3/15** de fecha 10/02/2015, a casi dos años de la aprobación del mencionado Convenio Modificatorio, y con la responsabilidad de la contratante levantar las retenciones o reparos[1]. **Por todo lo expuesto corresponde mantener firme la conclusión.**

1.5 No se registran documentaciones y/o contratos en los cuales se mencione la contratación de Fiscales de obras ni la designación de los mismos. Por tanto, no se puede precisar si las fiscalizaciones cubren o no la totalidad del plazo de ejecución de la obra, por lo que se solicita a la contratante expedirse sobre este punto y remita la documentación respaldatoria.

La contratante se remite al descargo presentado en el punto

UOC: 1.5; Idem 1.1.-

"Al momento de dar inicio de obras, no se contaba dentro de la Institución con la cantidad de Profesionales necesarios, tanto Fiscales como Supervisores de Obras para cubrir, las Obras en Ejecución como las que se iniciaban, (se adjuntan fotocopias de los memorandos DO093-13 Y DIOB 089-13 de la Dirección de obras que fueron trasladadas de la Dirección Gral. De Gestión y Desarrollo de las Personas). Considerando que estas solicitudes no fueron atendidas por las dependencias responsables de la Contratación de Profesionales Arquitectos o Ingenieros, se designó en fecha 18/04/13 a la Arq. Laura Colman como encargada de la Fiscalización y Supervisión de las Obras, designación que no pudo ser entregada a la Contratista por haber

[1] Si de la verificación de un expediente remitido por la contratante, surgieran observaciones por parte de la DNC respecto del contenido del mismo (no se adecuaren a los lineamientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 y reglamentaciones, o bien, cuando alguna documentación necesaria hubiere sido omitida, fuere deficiente, o sean necesarias aclaraciones sobre su contenido), ésta expide una Nota de Reparo. VER: Anexo 1 – A de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010.-

Abg. Elvia Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy R.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

cambiado la dirección y hasta el número de teléfono del domicilio legal de la Empresa, sin comunicación del hecho a la SENAVITAT, y no habiendo posibilidad de contacto, este se produjo en fecha 16/04/2013 a través de Nota con numero de entrada 11948-13 (se adjunta fotocopia de Expediente), con la aclaración de la dirección de obras que se consideró la fecha 18/04/13 como oficial de comunicación de designación de fiscal de obra".

La contratante no remitió las documentaciones y/o contratos en los cuales se demuestre la contratación de Fiscales de obras o la designación de los mismos por todo el período de ejecución de las obras y ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **se mantiene firme la conclusión.**

1.6 Con las documentaciones remitidas y a partir de la verificación in situ realizada en fecha 27/11/2014, se pudo comprobar que la obra no ha sido ejecutada en su totalidad, y se encuentra en estado de abandono.

La contratante menciona en su descargo:

UOC: 1.6; Idem 1.1.-

Memorando MDIOB 004-15[2]: *"De acuerdo a los informes de la Supervisión de Obras el avance no llega al 20% de ejecución. El contrato con la Empresa Civialpar fue rescindido por la SENAVITAT, según Resolución N° 887 de Fecha 10/06/2014 (se adjunta fotocopia), y a esta fecha aún no se concretó la transferencia del terreno a favor de la SENAVITAT. La verificación in situ por parte de la DNCP se efectuó varios meses después, según fecha indicada, motivos por el cual creemos se da el estado de abandono mencionado".*

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Expediente n°2256 foja n°90

La contratista por su parte menciona lo siguiente:

> **Con relación al ítem 1.6** Cabe aclarar que la obra aún no se ha ejecutado en totalidad y la misma no se encuentra en estado de abandono pues cuenta con personal que se encarga del mantenimiento y cuidado, para resguardad los materiales existentes en el lugar así como las construcciones y sus respectivos accesorios.

Las partes confirman en sus descargos que la obra no fue concluida, la Contratante menciona que el contrato fue rescindido por medio de la resolución N° 887 de Fecha 10/06/2014, sin embargo la contratista manifiesta que la obra no se ha ejecutado en su totalidad y que la misma no se encuentra en un estado de abandono pues se cuenta con personal que se encarga del mantenimiento y cuidado, al respecto durante la verificación in situ se ha podido comprobar el estado de abandono de la obra y sin personales trabajando en ese momento. **Por todo lo expuesto la conclusión se mantiene firme.-**

1.7 No se observa otros pagos a excepción del anticipo, por tanto no se puede determinar el monto total pagado por las obras, al no contar con documentaciones referentes a los pagos al contratista. Se solicita la remisión de las mismas en la oportunidad del descargo.

La Contratante se remite al descargo presentado en el punto. 1.4

UOC: 1.7; La información fue solicitada a la Dirección de General de Administración Financiera vía Memorando M UOC N° 063 de fecha 13 de febrero de 2015, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado informe vía providencia al memorando mencionado y la documentales respaldatorias que se adjuntan a la presente.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

La contratista menciona en su descargo:

> **Con relación al ítem 1.7** Efectivamente, no he recibido otro cobro a excepción del anticipo financiero.

En base a lo manifestado por las partes en el memorándum M UOC N°063[3] y a las documentaciones remitidas (facturas, recibo de dinero), se confirma que sólo fue abonado el anticipo financiero en el marco del presente contrato, ya que las certificaciones presentadas por el contratista no fueron aprobadas. **Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión**.

1.8 No fue remitida la estimación de las obligaciones de pago de la contratante que debió ser presentada por la Contratista dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato. Por lo que solicitamos a las partes las aclaraciones al momento del descargo.

La contratante manifestaba cuanto sigue:

UOC: 1.8; Idem 1.7.-

M UOC N°063[4]: Según proveído de fecha 16/02/15 "Dirección Gral. de Administración y Finanzas: *"Corresponde informar a la Dirección General Técnica, en atención a que en esta Dirección no contamos con expedientes de pagos pendientes. Se adjunta copia del M 063- 14 remitido el día de hoy a la Dirección Técnica".*

La Contratista menciona cuanto sigue:

> **Con relación al ítem 1.8** En tiempo y forma he presentado la estimación de las obligaciones de pago a la UOC de la SENAVITAT.

Analizados los descargos no registramos documentaciones de las estimaciones de pagos que debió presentar la contratista de tal forma a que la contratante pueda prever los pagos por los trabajos efectivamente realizados en el plazo establecido en el contrato. **Por lo expuesto se mantiene firme la conclusión.-**

[3] Expediente n°2256 foja n°27
[4] Expediente n°2256 foja n°27

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.9 Los seguros requeridos en el PBC en la cláusula **CGC 6.3.1,** no cubren el plazo establecido. Solicitamos a las partes remitir las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

La contratante se remite al descargo presentado en el punto 1.6

UOC: 1.9; La información fue solicitada a la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros en repuesta se ha recepcionado el Memorando DICP 0066-15 y sus adjuntos, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden ser aclarados por esta dependencia.-

*"**Memorando DICP 006-15:** No Corresponde Realizar el descargo a esta Dependencia, de igual manera lo hace y Menciona lo siguiente:*
Las pólizas de seguros requeridas en el PBC por clausulas CGC 6.3.1 no cubren el plazo establecido de permanecer vigentes hasta la Recepción Provisoria en el caso de las cauciones Accidentes Personales y Daños a Terceros y hasta la Recepción Definitiva en el caso de la caución Contra Todo Riesgo, debido a que el contrato se encuentra rescindido por Resolución N°887 de fecha 10/06/2014 momento hasta el cual todas las pólizas mencionadas precedentemente se encontraban vigentes".

La contratista menciona en su descargo, lo siguiente:

Con relación al ítem 1.9 Todas las pólizas fueron presentadas a pedido de la Contratante en tiempo y forma de acuerdo a las solicitudes provenientes de la contratante.

Analizadas las documentaciones remitidas por las partes, las pólizas de fiel cumplimiento y de anticipo financiero estaban vigentes hasta el 06/08/2014, siendo la resolución de rescisión de contrato de fecha 10/06/2014, y además teniendo en cuenta que según lo informado en el punto **1.2** de la presente evaluación, las pólizas se encontraban vigentes a la fecha de la rescisión del contrato, corresponde **levantar parcialmente la conclusión.-**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

1.10 No registramos entre las documentaciones las pólizas que garanticen durante el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 06/02/2014. Se solicita a las partes referirse sobre este punto y la documentación respaldatoria si la hubiere.-

La contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.10; Idem 1.9.-

"Memorando DICP 006-15: *No Corresponde Realizar el descargo a esta Dependencia, de igual manera lo hace y menciona lo siguiente: Por nota SNVH/NSG1409-13 de fecha 27/12/2013 firmada por el Arq. Francisco knapps Huber- Ministro Secretario Ejecutivo en aquel entonces, se solicitó a la empresa en cuestión tener en cuenta los vencimientos de las pólizas con fecha de expiración del 31/12/2013, solicitando a la vez la ampliación de las mismas con la debida antelación para así evitar inconvenientes posteriores, situación que no fue cumplida por la empresa constructora y cuya nota fue recepcionada por el Sr. Mario Azcuna con C.I.:1.882.664".-*

No se registra copia de la nota SNVH/NSG1409-13 de fecha 27/12/2013 mencionada por la contratante.

La Contratista menciona lo siguiente:

Con relación al ítem 1.10 Todas las pólizas fueron presentadas a pedido de la Contratante en tiempo y forma de acuerdo a las solicitudes provenientes de la contratante.

Analizado el expediente remitido por la contratista, se constatan copias autenticadas de la garantía de fiel cumplimiento de contrato pero no cumplen con todo el periodo establecido del contrato, ya que no se cuenta con ningún endoso entre las fechas 01/01/2014 hasta el 07/05/2014. Por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión.-**

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

1.11 No se cuentan con la póliza principal de Fiel Cumplimiento del Contrato, ni otros endosos.

La contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.11; Idem 1.9.-

*"**Memorando DICP 006-15:** No Corresponde Realizar el descargo a esta Dependencia, de igual manera lo hace y Menciona lo siguiente: Las pólizas originales de Fiel cumplimiento de Contrato están bajo la guarda y custodia de la Unidad Operativa de Contrataciones, situación que ya ha sido aclarada por Memorando DICP 080-14 de fecha 29/08/2014. De igual manera remito adjunto las fotocopias obrantes en los archivos del Dpto. de Administración de Contratos y Pólizas".*

Con relación a lo manifestado por la contratante referente al **Memorando DICP 006-15** no registramos la documentación mencionada.

La contratista menciona en su descargo:

Con relación al ítem 1.11 Adjunto copias de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato de los siguientes periodos

Póliza N° 36.1506.0001959.0000	Vigencia 19/11/2012 al 16/08/2013
Endoso N° 01	Vigencia 16/08/2013 al 31/12/2013
Endoso N° 02	Vigencia 08/05/2014 al 06/08/2014

Analizado el descargo de la contratista registramos los endosos correspondientes a la póliza de fiel cumplimiento de contrato pero no cubren por todo el plazo del contrato, existe un vacío entre las fechas del 01/01/2014 y el 07/05/2014, **por lo expuesto se mantiene firme la presente conclusión.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. [illegible] Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.12 No se registran documentaciones relativas a la transferencia del terreno a la SENAVITAT, al respecto solicitamos a las partes expedirse sobre el mismo adjuntando las documentaciones respaldatorias al momento del descargo.-

La contratante menciona lo siguiente:

UOC: 1.12; La información fue solicitada a la Dirección de Administración de Contratos y Pólizas de Seguros, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el DICP 0066-15 y con su documental respaldatorias, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden ser aclarados por esta dependencia.

Analizado el Memorándum DICP 066-15 registramos respuestas de las siguientes conclusiones: 1.2, 1.3, 1.9, 1.10, 1.11 no así del 1.12 de la presente conclusión.-

La contratista menciona en su descargo:

Con relación al ítem 1.12 La transferencia del terreno a la Senavitat, se halla en proceso. Adjunto copia de la constancia expedida por la Escribana y Notaria Pública Nidia Pérez Orihuela, en donde dicha depositaria de la fe pública refiere que en su Escribanía se tramita la transferencia de un inmueble otorgado por el Sr. Pastor Alberto Vera Bejarano a favor de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat.

Tanto la contratante como la contratista no remitieron las documentaciones de transferencia de propiedad a la SENAVITAT tal como lo establece el PBC y el contrato celebrado entre las partes, **por lo expuesto la conclusión se mantiene firme.-**

1.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual **ITV Nº 69/2014**, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe; por lo que se solicita a las partes realizar los descargos pertinentes.

Con respecto a las evaluaciones contenidas en el **ITV Nº 14/2015** las mismas forman parte integra del presente documento.-

Abg. Elvis Imas
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis de los descargos recibidos, las conclusiones **1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.10, 1.11** y **1.12** se mantienen. Por otro lado, se levantan parcialmente las conclusiones **1.1, 1.7 y 1.9** y totalmente la conclusión **1.3.-**

Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación, comunique oportunamente a la DNCP la información sobre las modificaciones a los contratos, y haga el debido seguimiento (incluyendo el levantamiento de reparos de la Dirección de Normas y Control) para su publicación en el SICP, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° y en el Art. 4° inciso c) de la Ley N° 2051/03.

Asimismo, a tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en todo lo relacionado al efectivo cumplimiento de los requerimientos del PBC y del contrato, en especial la gestión y seguimiento de los estudios, certificaciones, pruebas o ensayos previstos en las EETT, de las coberturas de las garantías, de la fiscalización de los trabajos, el debido llenado de documentos tales como libro diario de obras, informes de fiscalización, certificados de obras.

Finalmente se recomienda la remisión de la presente a la SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT) y a la Contratista CIVIALPAR INGENIERIA, para comunicarles el cierre de los trabajos.

Igualmente, corresponde la remisión de copia del Informe DVC N° 03/2015 y de la presente Evaluación a la Auditoría Interna Institucional de SENAVITAT y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Abg. ELVIS IMAS
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Dirección de Verificación de Contratos

Obs: Se Adjunta ITV Nº 14/15 de fecha 28/04/2015 elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 14/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 69/2014				
FECHA	28/04/2015.			
REFERENCIA	LPN 19/2011 "*Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH + 2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Cnel. Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú*" – Lote 7 - Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú (construcción de 60 viviendas).		**ID**	226.055
EXPTE.	1.480/15 1.827/15 2.256/15 Memo DNC 107/15.		**FECHA**	19/02/2015 26/02/2015 05/03/2015 15/04/2015
CONTRATANTE	Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat).			
CONTRATISTA:	Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente.			
FISCALIZACION	Arq. Gustavo Fidel Rivela.			
CONTRATO N° 56/2012	**FECHA:**	15/11/2012	**PLAZO DE VIGENCIA**	210 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	15/03/2013	**PLAZO DE EJECUCION**	150 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	---------
ADENDAS	CM		**FECHAS**	20/06/2013

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargo presentadas por la Contratante **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat)** con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 19/2011 "*Construcción de 427 viviendas económicas tipo UBH + 2D con oferta de terreno + infraestructura básica en las ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Cnel. Oviedo, Ciudad*

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú" – Lote 7 - Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyú (construcción de 60 viviendas), ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 2.256/15, en fecha 05/03/2015, conteniendo 199 fojas y de la Contratista **CIVIALPAR INGENIERÍA** del **Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente**, ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 1.827/15, en fecha 26/02/2015, conteniendo 326 fojas.

La nota DNCP/DVC Nº 2.720/15 de fecha 11/02/2015 por la cual se le remitía el Informe de Verificación Contractual N° 03/2015, fue recibida por la Contratante en fecha 12/02/2015, presentado descargos según Exp. N° 2.256/15 de fecha 05/03/2015.

La nota DNCP/DVC Nº 2.719/15 de fecha 12/02/2015 por la cual se le remitía el informe de referencia, recepcionada por la Contratista en fecha 18/02/2015, presentando descargo según Exp. N° 1.827/15 de fecha 26/02/2015.

La Nota de la Contratante UOC-Senavitat N° 032-15, de fecha 19/02/2015, recepcionada por mesa de entrada como Exp. N° 1.480/15 en fecha 19/02/2015, solicitando 10 días hábiles de prórroga para la presentación de los documentos requeridos y el descargo correspondiente.

La nota DNCP/DVC N° 2.996/15, de fecha 19/02/2015, por medio de la cual se concede la prórroga solicitada.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 69/2014.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 69/2014

2.1.1 El avance de la obra, según estimaciones realizadas a través de la verificación in situ y las documentaciones remitidas por la Senavitat es de aproximadamente 20%, y en estado de abandono por parte del contratista.

Descargo de la Contratante

La contratante en su descargo hace mención a lo siguiente "*La información fue solicitada a la Dirección General Técnica vía Memorándum M UOC 064 de fecha 13 de*

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

febrero de 2015, en respuesta a esta solicitud se ha recepcionado el Memorándum[1] *MDIOB 04-15 y su documental, los cuales se adjuntan, ya que contienen las respuestas a cada uno de los puntos que corresponden a esta dependencia*".

Por su parte la Dirección de Obras de la Contratante realiza el siguiente descargo: *"Efectivamente el avance de la Obra está aproximadamente en el nivel indicado, fue uno de los motivos para la rescisión del contrato, según Resolución N° 887 del 10/06/2014, tal vez este hecho sea la causa del estado de abandono mencionado tras la verificación que fue efectuada el 27/11/2014, casi 6 meses después*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*El avance real de la obra y certificada por la Fiscalización de la contratante según Certificado de Obra N° 3 es de 20,77% y la misma no contempla el pago íntegro del importe correspondiente al pago del inmueble que actualmente se encuentra en trámite de transferencia en la Escribanía conforme se aclara más arriba ....* ".

Tanto la contratante como la contratista hacen mención de que el avance de la obra está en el entorno del 20%. La contratante hace mención a que el contrato fue rescindido en fecha 10/06/2014 y que por ese motivo la obra fuera abandonada.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 1 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.2 No se ha observado durante la verificación *in situ* construcciones provisorias – obrador - según como se ha establecido en la EE.TT

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*El Obrador y depósito de la empresa se encuentra situado en un predio privado, en posesión de la Empresa Contratista, que es lindero al Lote 1 de la Manzana 1*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*Con relación al obrador, la misma fue aprobada por la fiscalización y es una construcción que se encuentra en un terreno adyacente al lugar del proyecto y cuenta con dos oficinas una para*

[1] Fojas 90 a 91 se encuentra copia del Memorándum MDIOB 004-15 de fecha 18/02/2015 por medio del cual el Área Técnica de la Contratante realiza el descargo al ITV N° 69/2014.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

fiscalización, otra para el Residente de obra y un depósito para materiales y herramientas, además cuenta con boxes equipados con dos inodoros y dos duchas para aseo de los personales (adjunto placas fotográficas de dichas instalaciones)".

Tanto la contratante como la contratista hacen mención de que se han efectuado las instalaciones provisorias como ser el Obrador y Depósitos para guardar materiales y herramientas, la contratista en su descargo[2] remite fotografías de dichas instalaciones.

En base a lo expuesto se levanta la conclusión del punto 2 del Informe Técnico N° 69/2014.

2.1.3 No se cuentan con los resultados de los ensayos que debieron realizarse en el terreno que están descriptos en la EE.TT, antes del inicio de la obra.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*Estos ensayos deben estar en la carpeta de la oferta y debieron ser analizadas por el comité de Evaluación y aprobados, la UOC debe proveer esa documentación*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*Todos los datos técnicos solicitados por la contratante fueron proveídos durante el proceso de evaluación para la adjudicación de la Obra y se encuentran en la Senavitat*".

Tanto la contratante como la contratista hacen mención de que los resultados de los ensayos están en la carpeta de la oferta. Sin embargo esos ensayos debieron de ser nuevamente analizados al inicio de las construcciones para determinar el tipo de fundación a colocar como así también el tipo de solución que se adoptaría con relación a las obras complementarias para la eliminación de efluentes. No obstante, el informe geotécnico de los datos del terreno se encuentra efectivamente en la carpeta de la copia de la oferta presentada que fuera remitido a esta Dirección según Exp. N° 12.614/14 a foja 102.

En base a lo expuesto se levanta la conclusión del punto 3 del Informe Técnico N° 69/2014.

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[2] Foja 9 del Exp. N° 1.827/15.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2.1.4. No fueron remitidos los planos aprobados por la Municipalidad.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*La exigencia según el Pliego de Bases y Condiciones es que hasta llegar al 50% de avance pueden avanzar y Certificar y a partir de allí es obligatoria la presentación de toda la Documentación descripta en el PBC en su Cláusula CGC 13.2.3 y también aclarada en la Cláusula 9 del Contrato, entre ellos los planos aprobados por la Municipalidad, la Obra no llegó a ese porcentaje*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*He solicitado la aprobación del proyecto en fecha 27 de noviembre de 2012, según consta en la copia de la nota presentada con la constancia de su presentación en Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Pedro del Ycuamandyyú y los reiterados urgimientos realizados por mi parte, cuyas copias se acompañan a esta presentación. La Municipalidad por razones de excesiva burocracia dictó la Resolución I.M. N° 340/2013 en fecha 20 de agosto de 2013, casi un año después de haberse formalizado la petición (se acompaña copia de la resolución municipal)*".

Tanto la contratante como la contratista no remiten los planos aprobados por la Municipalidad. La contratante hace referencia a que al llegar al 50% de la certificación que la contratista debió presentar toda la documentación descripta en el PBC y la contratista a su vez adjunta la copia de la resolución I.M N° 340/2013 que ya fuera remitida por la Senavitat dentro del Exp. N° 12.822/14 foja 191.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 4 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.5 Según se ha podido observar durante la verificación *in situ* gran parte del terreno se encuentra con malezas debido al abandono de la obra; no se ha podido observar los listones de madera que debieran conformar la camilla de replanteo que correspondan a las marcaciones del terreno para las cimentaciones de las demás casas previstas, ya que se encontraron construcciones para las viviendas en un total de 16 unidades de las 60 que debieron realizar.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a

Ing. Roberto Ochi
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

siguiente "*Estaban inicialmente colocados los listones y marcas del replanteo, efectivamente a la fecha de verificación y considerando que no se avanzó más de ello en esas 44 viviendas fueron cubiertos por las malezas y ya no pueden ser visualizadas*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*En efecto, varios sectores se encuentran con maleza pues el personal administrativo sólo se encarga del mantenimiento de la zona en donde se encuentra construidas las 16 viviendas no así en los sectores en donde solo existen estacas (Adjunto placas fotográficas para mejor ilustración)*".

Tanto la contratante como la contratista manifiestan que en varios sectores se encuentran con malezas y que por dicho motivo no pudo ser visualizado los listones producto del replanteo del terreno.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 5 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.6 No fueron remitidos certificados expedidos por el INTN o la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la U.N.A. con relación a los ensayos de deformaciones en los tirantes de H°A° fabricados por el contratista.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*No se tienen registros de que hayan sido presentados los certificados exigidos, de ensayos de deformación en los tirantes de H°A° fabricados por el Contratista*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*En ningún momento la fiscalización solicitó oficialmente la presentación de dichos ensayos*".

Tanto la contratante como la contratista manifiestan que no se presentaron los informes de ensayos de deformación de los tirantes de H°A° fabricados por el contratista.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 6 del Informe Técnico Nº 69/2014.

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

2.1.7 La certificación N° 3 es la última presentada por el contratista, en esa certificación, más lo acumulado de las otras certificaciones hay rubros que fueron certificados pero que en el momento de la verificación in situ no se han comprobado su ejecución como ser la parte de instalación eléctrica, que incluye cableado, tablero general, instalación eléctrica para equipos de aire acondicionado, instalación eléctrica para lavarropas, entre otros.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*Si bien la Empresa presentó 3 Certificados de Obra, ninguno fue aprobado por la dirección de Obra, ni fueron por tanto procesados por el Departamento de Certificaciones y mucho menos pagado*".

Descargo de la Contratista

La contratista menciona con relación a este punto que "*En relación al rubro eléctrico que se hace mención, quiero manifestar que las 16 viviendas construidas cuentan con la totalidad de las cajas, ductos y pilastras para medidor según proyecto y son esos rubros las que fueron certificadas en un porcentaje que la Fiscalización consideró correcto (adjunto placas fotográficas de los trabajos eléctricos ejecutados y certificados)*".

La Contratante manifiesta que los certificados presentados por el Contratista no fueron aprobados y mucho menos abonados. La contratista manifiesta que las 16 viviendas construidas cuentan con la totalidad de las cajas, ductos y pilastras para medidor según proyecto y son esos rubros las que fueron certificadas en un porcentaje que la Fiscalización consideró correcto. Sin embargo lo certificado hasta el certificado N° 3 incluye cableado, llaves y tomas que no fueron observados durante la verificación in situ, si se ha observado que fueron colocados las cajas, ductos y pilastra como menciona el contratista en su descargo.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 7 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.8 El libro diario de obra no está firmado por fiscal de obra alguno, sólo por el residente de obra por parte del contratista.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

siguiente "*Conforme Hojas del Libro de Obras obrante en archivo de la Dirección de supervisión de Obras, a partir del mes de mayo y hasta los primeros días de junio de 2013 fueron firmados por la Arq. Laura Colmán, designada para el efecto, y posteriormente entre el mes de junio y hasta fines del mes de agosto se encuentra firmado por Fiscal el Arq. Edgar León, a partir de esa fecha, la obra se encontraba prácticamente paralizada*".

Descargo de la Contratista

La contratista con relación a este punto no hace descargo alguno.

La Contratante manifiesta que las fojas del Libro Diario de Obra se encuentran firmados a partir del mes de mayo y hasta los primeros días de junio de 2013 por la Arq. Laura Colmán, posteriormente entre el mes de junio y hasta fines del mes de agosto se encuentra firmado por Fiscal el Arq. Edgar León. La contratista no hace mención con relación a este punto. Las copias del Libro Diario de Obras se encuentran firmados por el representante del contratista, en algunas de las hojas se encuentran firmadas por la Arq. Laura Colmán, en otras por una persona cuya firma no se aclara al pie y en otras hojas no fueron firmadas por representantes de la Senavitat.

En base a lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión del punto 8 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.9 No se cuenta con la designación del fiscal de obra por parte de la máxima autoridad de la contratante o por el funcionario que tenga las atribuciones para ese fin.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*DVC 1.5 Descargo: Al momento de dar inicio de Obras, no se contaba dentro de la Institución con la cantidad de Profesionales necesarios, tanto fiscales como supervisores de Obras para cubrir, las Obras en Ejecución como las que se iniciaban… se designó en fecha 18/04/2013 a la Arq. Laura Colmán como encargada de la fiscalización y Supervisión de Obras, designación que no pudo ser entregada a la Contratista por haber cambiado de dirección y hasta número de teléfono del domicilio Legal de la Empresa, sin comunicación del hecho a la Senavitat y no habiendo posibilidad de contacto, este se produjo en fecha 16/05/2013 a través de la nota con número de mesas de entrada 11948-13 (se adjunta fotocopia del expediente), con la aclaración de la Dirección de Obras que se consideró la fecha 18/04/2013 como oficial de comunicación de designación de fiscal de Obra*".

Ing. Roberto Ortiga
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Descargo de la Contratista

La contratista con relación a este punto no hace descargo alguno.

La Contratante manifiesta que la designación del Fiscal de Obras fue mediante la comunicación al Contratista mediante la nota[3] DIGT N° 053-13, que dicha comunicación no pudo ser entregada a ésta por cambio de domicilio y que fuera comunicado dicho cambio recién en fecha 16/05/2013 según expediente N° 11948. Sin embargo no se remite la designación por parte de la máxima autoridad de la Institución.

En base a lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión del punto 9 del Informe Técnico Nº 69/2014.

2.1.10 Según se ha podido visualizar en la verificación in situ que 16 viviendas se encontraban con las mamposterías terminadas pero sin el acabado superficial correspondiente.

Descargo de la Contratante

La contratante, por medio de la Dirección de Obras, en su descargo hace mención a lo siguiente "*El no cumplimiento del cronograma, y el escaso avance fue una de las causales de Rescisión del Contrato*".

Descargo de la Contratista

La contratista con relación a este punto no hace descargo alguno.

La Contratante manifiesta que por el lento avance de las obras fuera rescindido el contrato lo cual hace inducir que por dicho motivo no se ha realizado el acabado superficial de las mamposterías efectuadas.

En base a lo expuesto se mantiene la conclusión del punto 10 del Informe Técnico Nº 69/2014.

4 CONCLUSIONES

Según los documentos de descargos remitidos por la Contratante – **Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (Senavitat)** - y la Contratista – **Civialpar Ingeniería del Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente** - referente a los puntos de las conclusiones del ITV 69/2014 fueron analizados y levantados los puntos 2 y 3; se

Ing. Roberto Ortega
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

[3] Foja 34 del Exp. N° 2.256/15.

levantan en forma parcial los puntos 8 y 9, manteniéndose firmes las conclusiones 1, 4, 5, 6, 7 y 10 del referido ITV.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico